

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 10 de septiembre de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar

Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de cuatro viviendas y cuatro cuadras, en Pozas de la Sal (Burgos), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don José Antonio Olano.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ciento noventa y dos mil ciento veintinueve (192.129) pesetas con quince (15) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Ha-

cienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de tres mil ochocientas cuarenta y dos (3.842) pesetas con cincuenta y ocho (58) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de siete mil seiscientos ochenta y cinco (7.685) pesetas con dieciséis (16) céntimos.

II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Burgos, en las horas hábiles de oficina, durante diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Burgos, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Burgos, al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de siete meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura

Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Ultimo recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y, en su caso, comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907.)

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical Provincial, Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial; el Jefe, Secretario técnico y Arquitecto asesor de la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Burgos.

Terminado el remate, si no hay reclamación se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisio-

nal y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

1.418-O.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

Madrid

NOTA

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 248, correspondiente al pasado día 4, publicó anuncio de subasta-concurso de las obras para la construcción del grupo de treinta viviendas en Albalat de la Rivera (Valencia), significándose queda sin efecto tal anuncio hasta su nueva publicación.

Madrid, 6 de septiembre de 1944.

1.417-O.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

Madrid

NOTA

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 5 de junio del año en curso anuncio de subasta-concurso de las obras de construcción del grupo de dieciocho viviendas protegidas en Valdeolmos (Madrid), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de seiscientos veinticuatro mil quinientas setenta y tres pesetas con veintitrés céntimos (624.573,23); las cuales han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, al licitador don José Ballester García en la cantidad de quinientas setenta y dos mil setecientos treinta y tres pesetas con sesenta y seis céntimos (572.733,66), o sea con una baja de 51.839,57 pesetas.

Madrid, 4 de septiembre de 1944. El Jefe de la Obra, P. D., el Secretario general, Angel Segura.

1.416-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación y citación

Desconociéndose el actual domicilio de Carmen Jiménez García, que últimamente lo tuvo en Granada, calle del Horno, núm. 4, se le hace saber por medio de la presente, que a las once horas del 28 de septiembre próximo, y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 419-44, instruido por contrabando de tabaco, en el que figura como inculpada, a fin de que se sirva concurrir ante la misma, advirtiéndole que en el acto de la Junta podrá presentar toda la prueba documental y testifical de que intente valerse y proponer la que convenga a su derecho. También puede designar, con anticipación, un Vocal para que forme parte de la Junta, que habrá de ser individuo de la Cámara Oficial de Comercio, comerciante o industrial matriculado con establecimiento en la localidad, que lleve dado de alta en el ejercicio de la industria más de cinco años, teniendo presente que de no utilizar este derecho, formará parte de dicha Junta el Vocal nombrado a estos efectos con carácter permanente, por la Cámara de Comercio. Y por último se le advierte que en el mismo acto de la Junta podrá valerse de persona que hable por ella sea o no Letrado; todo ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 91 y sus concordantes 79 y 81 de la Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924, debiéndole advertir que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Cádiz, 1.º de septiembre de 1944.— El Secretario de la Junta, José Ramírez.—V.º B.º, el Segundo Jefe-Vicepresidente de la Junta, Augusto Marzal.

1.220-O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 18 de junio de 1936, con los números 578.811 de entrada y 66.013 de registro, correspondiente a un depósito en metálico, importante 125.000 pesetas, constituido por doña Elvira Molina Pérez, de la propiedad de la misma, a disposición del señor Juez

Especial de Delitos Monetarios, para responder de la libertad provisional de don Eduardo Molano Asso.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 24 de agosto de 1944.— P. el Ordenador de Pagos (ilegible). 1.234-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Industrial Granítico Marmórea, S. A.

Objeto de la industria: Elaboración de mármoles.

Capital: 250.000 pesetas.

Producción: Corte de tableros de mármol, 18.000 metros.

Pulido: 1.500 metros cuadrados.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 6 de septiembre de 1944. El Ingeniero Jefe, L. López de María.

3.630-P.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Hijos de Sabino Santos, S. L.

Objeto de la industria: Industrial Textil Lanera.

Capital: 2.800.000 pesetas.

Producción: Lana peinada, dos millones de kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se conside-

ren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Sagasta, número 14), Madrid.

Madrid, 30 de agosto de 1944.—
El Ingeniero Jefe, L. López de María.
3.631-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA

Transformación de energía eléctrica

Peticionario: Don José Arcos Clavería.

Objeto: Instalación de un centro de transformación en la finca «La Giraldilla», del término municipal de Aguilar de la Frontera, que se alimentará de la línea de transporte de energía eléctrica a 10.000 voltios que existe desde Puente Genil a Aguilar, propiedad de Eléctrica Nuestra Señora del Carmen, y servirá para proporcionar corriente en baja tensión a un motor de 2 H. P. que acciona una bomba de elevación de agua.

Potencia: El transformador será de 3 K. V. A.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que quienes se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fray Luis de Granada, sin número.

Córdoba, 8 de agosto de 1944.—
El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.
3.629-O.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE MADRID

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de convocatoria del concurso-examen, fecha 21 de julio próximo pasado, para cubrir, entre Peones camineros de esta provincia, plazas de la clase de Capataces de entrada de la misma, y lo prevenido en el artículo séptimo del Reglamento vigente del Cuerpo, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943, he resuelto que el Tribunal encargado de juzgar los conocimientos y condiciones exigidas a los aspirantes estará integrado por V. S., que ejercerá, en función delegada, el cargo de Presidente, y por el Ingeniero primero, adscrito a esta Dependencia, don Vicente Olmo Ibáñez, así como, por el Ayudante de O. P., don Francisco Ruiz García, que, al propio tiempo,

actuará de Secretario; significando a V. S. que los exámenes darán principio el día 6 del próximo mes de noviembre, en el local que esta Jefatura ocupa en los Nuevos Ministerios, a las once de su mañana.

Lo que comunico a V. S. para los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1944.—
El Ingeniero Jefe, Primitivo Mateo Sagasta. Rubricado.

Sr. D. Cipriano Salvatierra Iriarte, Ingeniero Jefe; Segundo Jefe de Obras Públicas de esta provincia.
1.221-O

JEFATURA DE AGUAS DEL GUADALQUIVIR

Anuncio

La Compañía Anónima Mengemor, actual propietaria del aprovechamiento industrial de las aguas del Guadalquivir, en término municipal de Montoro (Córdoba), conocido por La Vega, solicita ampliar hasta 50.000 litros por segundo el caudal de 10.800 otorgado a la citada concesión por Orden gubernativa fechada el 12 de noviembre de 1901, con arreglo al proyecto en el que no se varía el emplazamiento de la central y del azud.

Las características de la modificación solicitada la detalla el petitorio en la siguiente nota:

Peticionario: Compañía Anónima Mengemor y en su nombre don Angel García de Vinuesa y Díez.

Petición: Ampliación hasta 55 metros cúbicos por segundo, del caudal concedido en la central hidroeléctrica de «La Vega», para un mejor aprovechamiento de los caudales regulados del río.

Corriente de donde se deriva: Río Guadalquivir.

Término municipal donde radica el salto: Montoro.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento y a los efectos de lo prescrito por el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1931, con el plazo que en aquél se determina.

Sevilla, 2 de septiembre de 1944.—
El Ingeniero Jefe de Aguas, Vicente Basabe.
1.224-O.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Isidoro Rodríguez Lorenzo.

Clase de aprovechamiento: Hidroeléctrico.

Cantidad de agua que se solicita: sesenta litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Barrio.

Término municipal donde radican las obras: Teverga (Oviedo).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Oviedo, 5 de septiembre de 1944.—
P. A., A. Doñobeitia.

1.222-O.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

Oposiciones

Esta Corporación, previa aprobación de la Dirección General de Sanidad, convoca oposiciones para cubrir en propiedad la plaza de Médico segundo Jefe del Manicomio Provincial, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, la cual se adjudica al turno de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

La documentación exigida a cada aspirante será la siguiente:

a) Título de Licenciado o Doctor en Medicina.

b) Partida de nacimiento legalizada cuando así corresponda, que acredite no exceder de cuarenta y cinco años.

c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Idem facultativa de aptitud física para el desempeño de cargos públicos.

e) Idem de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

f) Declaración, bajo palabra de honor, de no haber sido expulsado el aspirante de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio, por expediente gubernativo, ni encontrarse sometido a él en el momento de la presentación de la instancia.

g) Certificado de la Dirección Médica de un Establecimiento Psiquiátrico que acredite un año de asistencia voluntaria, como mínimo.

h) Recibo justificativo de haber

ingresado en la Depositaria Provincial 100 pesetas en concepto de derecho de examen.

i) Toda clase de documentos, tanto para acreditar la formación científica y profesional del aspirante como para justificar los méritos que de-see alegar.

j) Los opositores que deseen acogerse a los beneficios de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de Gobernación de 30 de octubre del mismo año, acreditarán documentalmente la condición por la que les sea aplicable dicha Ley, y los que se consideren incluidos en el Decreto de 7 de mayo de 1942, deberán acompañar certificado de la Autoridad Militar en el que se haga constar la condición de Voluntario de la División Azul y la concurrencia en el interesado de las condiciones señaladas en el Decreto para poder gozar de los beneficios otorgados por el mismo.

Con arreglo al orden de entrecabación que determina el artículo cuarto de la expresada Ley de 25 de agosto de 1939, si la plaza cuya oposición se convoca, quedase sin cubrir por el Turno de Caballeros Mutuados, pasará al de Oficiales y así sucesivamente de uno a otro grupo, si no hubiere opositores al mismo o resultaren desahogados.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente reintegradas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al señor Presidente de esta Diputación, debiendo ser presentadas en la Secretaría General de la misma, durante las horas de oficina.

Publicada la lista de los solicitantes, se concederá un plazo de diez días para completar las documentaciones, considerándose excluidos los que así no lo hagan.

El Tribunal estará constituido por el Presidente de la Diputación o persona en quien delegue, un representante Médico de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S., un Médico de la Delegación Nacional, un Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid, un representante de la Sociedad Española de Neurología y Psiquiatría, designados por la Dirección General de Sanidad, previa propuesta en terna por dicha Sociedad Científica de personas de reconocida competencia psiquiátrica y un representante del Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos.

La constitución del Tribunal se llevará a cabo dentro de los quince días siguientes al que termine el plazo para la presentación de instancias y

no podrá funcionar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Las oposiciones se verificarán en esta capital en el local, fecha y hora que previamente se señale, con quince días de antelación, cuando menos, y una vez transcurridos cuatro meses a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La convocatoria y programa se publican íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 105, correspondiente al día primero del actual.

Ciudad Real, 6 de septiembre de 1944.—El Presidente, Evaristo Martín.—El Secretario, Alfonso Ruiz de Castañeda.

1.410-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

Habiendo quedado desierta la subasta de las obras de reforma del Asilo Provincial, para ampliación y adaptación de los Manicomios provinciales, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de julio último, se procede a la celebración de segunda subasta, con carácter urgente, bajo las mismas condiciones y tipo fijados en la subasta anterior.

La subasta tendrá lugar en el Palacio provincial el primer día hábil, después de pasados diez días también hábiles, a contar desde el siguiente en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas. Los pliegos de condiciones estarán expuestos en la Secretaría de la Excm. Diputación, durante las horas hábiles de oficina. El tipo de subasta es de 379.789,53 pesetas.

Los licitadores presentarán sus pliegos debidamente reintegrados, en la Secretaría, todos los días laborables, de diez a trece, hasta el anterior al que corresponda el remate, acompañando el resguardo de depósito de la fianza.

Logroño, 6 de septiembre de 1944.—El Presidente (ilegible).

1.411-O.

AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA

Anuncio de concurso-examen

De conformidad con lo acordado por esta Excm. Corporación, se convoca a nuevo concurso-examen la plaza vacante de Fontanero municipal, con el jornal de 12 pesetas, entre españoles de veinticinco a cuarenta años de edad.

El plazo para presentar instancias es el de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El programa, documentación a presentar con la instancia y demás condiciones, se especifican en las bases del concurso-examen publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 27 de marzo de 1941.

Tarragona, 25 de agosto de 1944.—El Alcalde (ilegible).—P. A. c. la C. P., El Secretario (ilegible).

1.420-O.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

El Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de once de agosto próximo pasado, acordó proveer con arreglo a lo que determina la Orden Ministerial de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, una vacante de Auxiliar de cuarta clase de la Sección Administrativa de funcionarios de este Ayuntamiento, y las que ocurran hasta el día de las oposiciones.

Cargo de vacante, una de Auxiliares Administrativos de cuarta clase. Forma de ingreso, oposición: Sueldo, 3.000 pesetas. Quinquenio, 10 por 100. Condiciones, entre caballeros mutilados, y caso de no cubrirse en este turno, será cubierta entre los demás que determina el artículo 9.º, apartados b), c) y d) de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, y en último caso, en el turno libre.

Ceuta, 1 de octubre de 1944.—El Secretario (ilegible).—V. o. buen el Alcalde (ilegible).

1.411-O.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN

El Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en su sesión del día 12 del corriente mes de agosto, ha acordado anunciar concurso de anteproyectos entre Arquitectos españoles, para la construcción de una nueva plaza de toros en la zona del Ensanche, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Podrán participar en este concurso todos los Arquitectos españoles capacitados para el pleno ejercicio público de su profesión por uno sólo o en colaboración con otros Arquitectos.

Segunda.—La plaza de toros objeto de este concurso se construirá en la zona del Ensanche y en el sitio que se detalla en los planos que se facilitarán a los concu. antes.

Tercera.—El anteproyecto constará de los siguientes documentos; a)

Memoria; b) Planos; c) Avance de presupuesto.

Memoria.—De una manera ampliamente razonada, expresará el criterio seguido en la realización del proyecto con sus dimensiones y enlaces de las distintas dependencias. 2. Circulaciones interiores. 3. Sistema de construcción adoptadas y materiales que deben emplearse.

Planos.—Se presentarán los siguientes: 1. Plano de emplazamiento a escala 1.500. 2. Planos a escala 1.100 de cada una de las plantas, fachadas importantes y secciones.

La presentación de perspectiva de conjunto y de detalle, incluso maqueta, será potestativo de los concursantes.

Avance de presupuesto.—Debidamente razonado se acompañará un avance de presupuesto, que no excederá de dos millones y medio de pesetas, comprendiéndose en esta cantidad el coste de la construcción, como: metida de aguas, electricidad, saneamiento, material de enfermería, etcétera. No obstante, los concursantes procurarán el Jurado tendrá en cuenta como mérito, la mayor economía posible del presupuesto, sin detrimento de las características exigidas en el proyecto.

Cuarta.—Los concursantes tendrán que presentar los anteproyectos en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en el plazo máximo de noventa días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Quinta.—Dentro de dicho plazo, los concursantes podrán adquirir la documentación informativa en la Oficina de Obras del Excmo. Ayuntamiento o solicitándolo por escrito del señor Alcalde.

Sexta.—El Jurado que ha de examinar los anteproyectos y elevar propuesta razonada del fallo a la Excelentísima Comisión Municipal en pleno, estará constituido por un Presidente, que será el Alcalde de la capital; un Vicepresidente, que será un Gestor nombrado por la Excelentísima Corporación; el Gestor de Obras y tres Vocales Arquitectos, uno perteneciente a la Dirección General de Arquitectura y nombrado por éste, otro nombrado por los concursantes y el Arquitecto Municipal, que actuará además como Secretario técnico, siendo incompatibles para formar parte de este Jurado los Arquitectos concursantes.

Séptima.—Se concederán dos premios: el primero, de diez mil pesetas y encargo discrecional del proyecto, descontándose esta cantidad a los efectos de honorarios del mismo. El

segundo premio será de cinco mil pesetas.

Octava.—Caso de encargar el proyecto al concursante que obtenga el primer premio, éste queda obligado a presentar el proyecto con todos los documentos, planos de conjunto, detalles, estructuras, instalaciones, Memoria de los distintos oficios, etcétera, en el plazo de dos meses, a contar del día que reciba la notificación del encargo, recogiendo las modificaciones que por el fallo del jurado o acuerdo municipal se le sugiera.

Novena.—La dirección de las obras correrá a cargo del Arquitecto municipal o del autor del proyecto elegido, según acuerde la Excelentísima Corporación en momento oportuno.

Décima.—A juicio del Jurado se podrá declarar desierto el concurso si no se estimaran con méritos suficientes los trabajos presentados, pudiendo recaer dicho acuerdo en la totalidad o en parte de los premios.

Undécima.—Después del fallo se expondrán al público todos los trabajos presentados, quedando los premiados propiedad del Excmo. Ayuntamiento.

Documentos para los concursantes: Emplazamiento.—Zona de Ensanche y en el lugar donde se indican en los planos que se facilitan.

Capacidad: Para diez mil espectadores.

Programa: Han de cumplir todo cuanto en estas materias dispone el Reglamento vigente de Espectáculos.

Sistema de construcción: Los concursantes adoptarán el sistema de construcción que estimen conveniente, que se razonará en la correspondiente Memoria, dejando también a su arbitrio elegir el estilo que convenga.

Jaén, 31 de agosto de 1944.—El Alcalde (ilegible).

1.412-0.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PAMPLONA

Don José Cisneros Lizandra, Secretario de Sala y accidental de Gobierno de la Audiencia Territorial de Pamplona.

Certifico: Que la Sala de Vacaciones, en funciones de Sala de Gobierno de la misma, ha adoptado hoy, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Dada cuenta del expediente número 76 de 1943 sobre concurso libre o de nuevo ingreso entre aspirantes a Secretarios de Juzgado Municipal de la clase C), convocado por acuerdo de esta Sala de Gobierno de 7 de septiembre de 1943, y de las solicitudes presentadas por los aspirantes al

mismo, así como también del acuerdo de la mencionada Sala de Gobierno de 20 de junio del corriente año, confirmado por la Dirección General de Justicia en 5 de julio siguiente, en virtud del cual quedaron excluidas las Secretarías de los Juzgados de Falces, Alsasua, Aya, Ulzama, Artajona, Berbinzana, Carcastillo, Castellón, Erro, Arróniz, Villabona, Olza, Caseda, Puente la Reina, Astigarraga, Ansoáin, Zaldivia, Allín, Arraíz, Asteasu, Segura, Murillo el Fruto, Ujué y Anué, por no haber salido antes a concurso de traslado, quedando subsistente el acuerdo para las cincuenta restantes, cuya previsión se anunció en el «Boletín Oficial» de la provincia de Navarra, de 13 de diciembre del año último.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1941, en relación con el Decreto de 25 de agosto de 1939, de cada diez vacantes corresponden dos para Caballeros Mutilados; otras dos para Oficiales provisionales y de complemento; dos más para ex combatientes; una para ex cautivos; otra para huérfanos de las víctimas de la revolución, y dos para concurso libre, quedando clasificados los solicitantes a dichas Secretarías de la siguiente forma:

Grupo primero.—Caballeros Mutilados:

Núm.

1. Antonio Elizai Elizaincin Sarraitea.
2. Marcos Manuel Asiaín Gil.

Grupo segundo.—Oficiales provisionales y de complemento:

No hubo solicitantes.

Grupo tercero.—Ex combatientes:

Núm.

1. Alfonso Fernández de Casadeventa Múgica.
2. Julio Vázquez de Parga García.
3. Francisco Julio Lesuen Mayorral.
4. Luis Bermejo Magaña.
5. Calixto Pardo Expósito.
6. Joaquín Lasterra Ros.
7. Antonio Macías Martell.
8. Eladio Palacios Sancho.

Grupo cuarto.—Ex cautivos:

Núm.

1. Miguel Urquijo Eguía.

Grupo quinto.—Huérfanos de víctimas de la Revolución:

No hubo solicitantes.

Núm.	Grupo sexto.—Turno restringido:	Núm.
10.	Esteban Pejenaute Echarte. (Tít., 1933, Sobresaliente.)	10.
11.	Ramón Rodríguez Cortés. (Tít., 1934, Sobresaliente.)	11.
12.	Osbaldo Martín Sánchez Basarte. (Tít., 1936, Sobresaliente.)	12.
13.	Juan Quintana Molina. (Título, 1905, Aprobado.)	13.
14.	Gregorio Alvarez Martínez. (Tít., 1906, Aprobado.)	14.
15.	Feliciano Arrestio Pinillos. (Tít., 1936, Aprobado.)	15.

En su virtud, la Sala de Gobierno acuerda formar la lista definitiva, teniendo en cuenta, al verificarlo, el orden de prelación marcado por el Decreto de 25 de agosto de 1939, alternando los nombramientos en los grupos tercero y sexto de dos en dos, y adjudicar las plazas en las que a continuación se enumeran:

Debiendo publicarse la firmeza de estos nombramientos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los provinciales de Navarra y Guipúzcoa para que sirva de notificación a los interesados, y que en el término de treinta días naturales tomen posesión de sus cargos; asimismo se elevará testimonio literal de este acuerdo a la Dirección General de Justicia, uniéndose otro al expediente general.»

Lo relacionado concuerda a la letra con su original, al que me remito.

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, extendiendo y firmo la presente en Pamplona a dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Secretario, José Cisneros. — Visto bueno, el Presidente, Angel Villar Madruño. 1.219-O

Número de clasificación	ASPIRANTES	SECRETARIA	Número de su instancia
-------------------------	------------	------------	------------------------

1.	Antonio Elizaincin Sarratea	Nada; porque la que pedía quedó excluida del concurso	24
2.	Marcos Manuel Asiaín Gil	Fitero	15
3.	Alonso Fernández Casadevante	Vera de Bida:oa	12
4.	Julio Vázquez de Parga García	Zuñaya	2
5.	Miguel Urquijo Egua	Escoriaza	36
6.	Domingo López Aparicio	Urnieta	27
7.	Blas Zudaire Salvatierra	Valle Gusalaz	29
8.	Francisco Julio Las en Mayoral	Cestona	31
9.	Luis Bermejo Magaña	Caparrosco	11
10.	José Cabo González	Marcilla	6
11.	Leonardo Aguinaga Fernández	Cendea de Galar	1
12.	Calixto Pardo Expósito	Fustiñana	17
13.	Joaquín Lasterra Ros	Mendigorría	19
14.	Luis Zalacain Artola	Alegria de Oria	32
15.	Martín J. Echeverría Mariezcurrena	Basaburúa Mayor	14
16.	Antonio Macías Marte	Todas las que solicitaba, adjudicadas a sus predecesores	18
17.	Eladio Palacios Sancho	Solicita sólo Castejón, que fué excluida	33
18.	Crescencio Cuesta Lozano	Achavaleta	34
19.	Rufino Rey Conde	Urnieta	16
20.	Martín Arraiz Zubiri	Cendea de Cizur	40
21.	Esteban Pejenaute Echarte	Todas las que pide, adjudicadas a sus predecesores	9
22.	Ramón Rodríguez Cortés	Esteribar	20
23.	Oswaldo Martín Sánchez Basarte	Funes	5
24.	Juan Quintana Molina	Pedía Falces, que fué excluida	22
25.	Gregorio Alvarez Martínez	Usurbil	35
26.	Feliciano Arrestio Pinillos	Echarri-Aranaz	15

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALENCIA

Secretaría de Gobierno
Firmeza de nombramientos

No habiéndose presentado recurso alguno dentro del plazo legal contra los nombramientos acordados por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión de 8 del pasado mes de agosto y cuyo acuerdo fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 16 del mismo mes, en el día de hoy se ha declarado la firmeza de dichos nombramientos y que se refieren a los Secretarios de Juzgado Municipal que acudieron al concurso a turno libre convocado en dicho periódico oficial de fecha 4 de junio anterior.

Lo que se hace público para notificación de los interesados, quienes deberán tomar posesión de los cargos para que han sido nombrados dentro del plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de esta publicación, pasando previamente por esta Secretaría de Gobierno a recoger sus respectivos títulos, bien personalmente, o por mandatario en forma, advirtiéndoles que dichos cargos son irrenunciables y que de ellos deberán posesionarse dentro del término indicado, sin pretexto ni excusa, a excepción de quienes opten por otra Secretaría que se les haya adjudicado en concurso simultáneo, o pidieran prórroga del plazo posesorio, y con apercibimiento, en su caso, de declararles incurso en la sanción de no poder concursar durante un año, debiendo, además, presentar en el acto de la posesión la credencial o título que les acredite

como tales Secretarios de Juzgado Municipal.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO extendiendo la presente en Valencia a 5 de septiembre de 1944.—El Secretario de Gobierno, Germán Rpetto.—Visto bueno, el Presidente accidental, Zapater.

1.227-O.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA HISPANO AMERICANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 30 de septiembre de 1944, en el domicilio social de la Compañía, avenida de José Antonio, 15, Madrid, a las doce de la mañana, para deliberar y resolver acerca de los asuntos indicados en el artículo 18 de los Estatutos de la Compañía.

A los efectos del artículo 12 de los propios Estatutos quedan designados en España los siguientes establecimientos:

En Madrid: Banco Español de Crédito, Banco Urquijo, Banco de Vizcaya.

En Barcelona: Banco Español de Crédito.

En Bilbao: Banco de Vizcaya.

En los cuales los señores accionistas deberán depositar sus acciones con una anticipación mínima de siete días, contra entrega de una tarjeta de asistencia extendida a su nombre.

Madrid, 8 de septiembre de 1944.
El Consejo de Administración.
3.637-P.

CENTRAL ELECTRICA DE LEGANES

Claudio Coello, 43. Madrid

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, se sacan a concurso-oposición dos plazas de instaladores electricistas, una con carácter definitivo o permanente y otra temporal por seis meses, con vistas a ser permanente también, las dos con residencia fija en Leganés y jornal diario de 8,50 pesetas.

Los aspirantes presentarán en estas Oficinas, Claudio Coello, 43, Madrid, junto con la instancia en que se expongan sus conocimientos y méritos, los documentos siguientes, debidamente reintegrados:

- Certificado de nacimiento.
- Certificado médico de buena salud.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

ch) Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y al Régimen.

d) Aavales de buena conducta pública y privada, a satisfacción.

El plazo para la presentación de las instancias es de ocho días, siguientes al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, siendo desechada toda solicitud que no venga acompañada de los documentos reseñados.

La fecha en que ha de tener lugar el examen de capacidad se anunciará con ocho días de antelación, tan sólo mediante avisos colocados en la Dirección de esta Sociedad, perdiendo todos sus derechos todos los concursantes que no se presenten oportunamente, cualquiera que sea el motivo de su falta.

Madrid, 7 de septiembre de 1944.
El Director-Gerente (ilegible).
3.628-P.

COMPANIA INDUSTRIAL AZUCARERA, S. A.

Barcelona

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria que tendrá lugar en el domicilio social, calle de Fusina, número 9, Barcelona, el día 21 del actual, a las doce de la mañana.

Los señores accionistas deberán tener en cuenta lo que preceptúa el artículo 21 de los Estatutos, para ejercer el derecho de asistencia a la Junta.

Barcelona, 6 de septiembre de 1944.
El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Bordás Vidal.

3.633-P.

AZUCARERA DE LA BAREZA, SOCIEDAD ANONIMA

Barcelona

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 21 del corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social.

Según previene el artículo 21, para poder asistir a las Juntas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o resguardos, con seis días de anticipación, en el domicilio de la Sociedad, calle de Fusina, número 9, Barcelona, y les será entre-

gada la correspondiente tarjeta de admisión nominativa personal.

Barcelona, 6 de septiembre de 1944.
El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Soler Damiáns.

3.632-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14) se hace saber que, por apudarse indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de lo conducto político y social de los inculcados, antes o después de la iniciación en el Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que en el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Lorca

Don Juan de la Cruz Periago Arcas, Juez interino de Instrucción de este partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y en virtud de orden de la Audiencia Provincial de Murcia, se han incoado expedientes, con los números de 1944 y contra los inculcados que se expresan:

52. Juan García Martínez, de Lorca.

53. Juan Larios Pelegrín, de id.

54. Santos Sánchez Martínez, de id.

55. Ramón Molina Soler, de Aguilas.

56. Don Piña Méndez, de Lorca.

57. Juan Navarro Corbalán, de id.

58. Ginés Bayonas Campos, de id.

- 59. Pedro Muñoz Rodríguez, de Lorca.
- 60. Juan López García, de id.
- 61. Pedro Aullón Jiménez, de Ailas.
- 62. Joaquín Baldo Carmona, de id.
- 63. Ramón Carrillo Lizarán, de Lorca.
- 64. Fulgencio Pedro Pérez Acebrón, de idem.
- 65. Pedro Sánchez Blaya, de id.
- 66. Mateo Martínez Romera de id.
- 67. Heliodoro Puche Felices, de id.
- 68. Juan Cerdá Martínez, de id.
- 69. Juan Ros Ayala, de idem.
- 70. Baltasar Díaz González, de idem.
- 71. Juar. Aguilera Leandro, de id.
- 72. Francisco Sánchez Martínez, de idem.
- 73. Mariano Lumeras Carmona, de idem.
- 74. Francisco Hernández Crtuño, de Aguilas.
- 75. Diego Alcázar Rodríguez, de Lorca.
- 76. Lázaro Carrillo Lizarán, de id.
- 77. Ricardo Carrillo Navarro, de id.
- 78. Antonio Rubio Hernández, de Aguilas.
- 79. Blas Rael Gómez, de Lorca.
- 80. Antonio Parra Palomera, de id.
- 81. Andrés Giner García, de id.
- 82. Antonio García García, de id.
- 83. Rafael Mateo Fernández, de id.
- 84. Lorca, 13 de agosto de 1944.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Juan de la Cruz.
- 24.172, 25.226. 26.189 y 29.430.

Don Juan de la Cruz Periago rcas, Juez interino de Instrucción de este partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y en virtud de orden de la Audiencia Provincial de Murcia, se han incoado expedientes con los números del 1 al 25, respectivamente, del año 1944, cuyos inculpados son los siguientes:

- Antonio Ruiz Gázquez, de Lorca.
- Antonio Gómez Segura, de id.
- Juan Miravete Moreno, de id.
- Juan Moreno López, de Aguilas.
- Domingo Moreno Morales, Lorca.
- Jesús Morillas García, de id.
- Alberto Campillo García, de id.
- María Reina Marín, de id.
- Francisco Marín Romero, de id.
- José Fernández Navarro, de Aguilas.
- José Rebollo Martínez, de Lorca.
- Juan Navarro Rivera, de id.
- Tomás Periago Morevilla, de id.
- Juan Aguilera Leandro, de id.
- Francisco Jiménez Martínez, de id.
- José González Jiménez, de id.
- Manuel Ibáñez Franco, de id.
- Antonio Romera Navarro, de id.
- Miguel Ortuño Merlo, de id.
- Manuel Hernández Sánchez, de id.

Alfonso Manzanera Hernández, de Lorca.
 Celestino García García, de id.
 José González Uribe, de Lorca.
 Antonio Olivares Ruiz, de id.
 Pedro Tudela Cáceres, de id.
 Lorca, 12 de enero de 1944.—El Secretario, P. H., Mariano Gómez.—El Juez, Juan de la Cruz Periago.
 22.332.

Madrid

El Juzgado de Instrucción número catorce, de Madrid, sigue expediente con el número 261, contra Esteban Mirasol Ruiz, que fué Diputado a Cortes por Izquierda Republicana, durante el Gobierno del Frente Popular.
 26.416.

El Juzgado de Instrucción número ocho de esta capital, hace saber haber incoado expediente con el número 199 de 1942, contra José Bermúdez de Castro, que fué Coronel o Teniente Coronel de Caballería y vivió en Tirso de Molina, 5, y además fué Gobernador de Oviedo.
 29.049.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edict

En este Juzgado de Primera Instancia número seis de los de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, se tramita expediente, o mejor dicho, pieza separada sobre tercera de mejor derecho, dimanante del expediente de responsabilidades políticas, promovido por el Procurador don Ignacio Corujo, en nombre y representación del Banco de España, contra don José María Alvarez Mendizábal y su esposa, doña Rafaela de la Vega, en la que se ha dictado la siguiente

«Providencia: Juez interino, señor Senante.—Juzgado de Primera Instancia número 6.—Madrid, treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Por presentado en este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, con el poder y testimonios a que se refiere la diligencia anterior, con dos copias simples de todo ello, a lo principal se tiene por parte en el procedimiento que se incoa al Banco de España, y en su nombre y representación al Procurador don Ignacio Corujo, con el que se entenderán las sucesivas diligencias; se

admite cuanto ha lugar en derecho la demanda de tercera de mejor derecho que se formula, la que se sustanciará en pieza separada por cabeza, de la cual se pondrá el anterior escrito y documentos que se presenten, haciéndose constar su formación en el expediente de que la misma dimana; tramitase la misma con arreglo a lo establecido para los juicios declarativos de menor cuantía, en relación con la Ley de Responsabilidades Políticas, toda vez que la cuantía de la reclamación excede de cinco mil pesetas, y de tal demanda se confiere traslado a los demandados don José María Alvarez Mendizábal y su esposa, doña Rafaela de la Vega, a quienes se emplazarán por medio de edictos, que con los requisitos legales se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, y si así lo hicieren se les concederán seis días más para contestar la demanda, entregándoles en tal acto las copias simples de la demanda y documentos presentados; emplácese asimismo a tales efectos al señor Abogado del Estado, a quien se le concede el término de treinta días, para comparecer y contestar dicha demanda. Lo mandó y firma S. S.ª Doy fe.—Carlos José Senante.—Ante mí, P. H., José Martos.» (Rubricados.)

Y, para que sirva de notificación y emplazamiento en forma legal a los demandados don José María Alvarez Mendizábal y su esposa, doña Rafaela de la Vega, expido la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, en Madrid a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario ilegible).

3.627-A. J.

BILBAO

Edict

Don Ramón Robredo Barco, Juez Municipal Letrado en funciones de Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Bilbao.

Hago saber: Que a las once horas del día catorce de octubre próximo tendrá efecto en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el último piso de la casa número 20 de la calle Ibáñez, de Bilbao, la venta en segunda pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la primera, o sea por la cantidad de ciento veinte mil pesetas, de los bienes que luego se dirán, propios de doña Petra Baste-

rra Sarriá y su esposo, don Serafín Ubeda y Ondiz, garantes hipotecarios, por consecuencia del procedimiento judicial sumario que con arreglo al artículo 111 de la Ley Hipotecaria se sigue en este Juzgado promovido por el Procurador don Mariano Escolar, a nombre de don Fernando Vildosola Ballardo y don José María de Maguregui y Díaz de Mendivil, siendo el prestatario la Sociedad "Inares Vascos Limitada", sobre reclamación de un crédito hipotecario, a saber:

Propiedad de doña Petra Basarte: Una casa denominada Zarragabari, sita en el barrio de Peruri, de la Anteiglesia de Lejona, que linda, al Este, con casa anterior a la que sirvió de ampliación o aditamento, y por los demás lados, Sur, Norte y Oeste, con resto del ámbito o terreno en que se halla construida, hoy destinado a huerto, el que, deducidos de los 2,0 metros cuadrados que ocupa el edificio de la citada casa antigua, quedó reducido a una medida superficial de 8.226 metros cuadrados con los mismos confines con que dicho ámbito o terreno denominado Sagarrastabarrena fué adquirido. Dicha finca tiene como pertenecido un trozo de terreno destinado a huerta mitad del resto del citado ámbito de terreno, que comprende una medida superficial de 4.112 metros cuadrados.

Perteneciente a don Serafín Ubeda y Ondiz: Una casa con su terreno anejo, sito en el barrio de Peruri de la Anteiglesia de Lejona, señalados hoy con el número 56, ocupando la parte edificada 60 metros y 79 decímetros y el terreno mide 5.653 metros y 75 decímetros cuadrados, con tres parcelas de terreno, pertenecidos de la misma finca.

ADVERTENCIAS

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como constante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de los actores señores Vildosola y Muguregui, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y que queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Servirá de base a la subasta el que queda indicado de 120.000 pesetas, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta en la que puede

tomarse parte a calidad de ceder el remate a tercero.

Dado en Bilbao, a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Ramón Robredo.—El Secretario (ilegible).

3.634-A. J.

SANTONA

Cédula de notificación

Por la presente se hace saber que en los autos que después se dirán se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Santaña a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; el señor don José Manuel Fernández de Blas, Juez de Primera Instancia de Santaña y su partido, habiendo visto los presentes autos de tercera de mejor derecho promovidos por la Sociedad de Crédito Banco Mercantil, domiciliada en Santander; con Sucursal en esta villa, entre otras, representada por el Procurador don Vicente Herrería Bermeosolo, y dirigido por el Letrado don Fernando Quintanal, contra don Gregorio y don Leoncio Villarias López, vecinos que fueron de Santaña, en rebeldía, y el señor Abogado del Estado, sobre que se declare el preferente derecho a cobrar de los bienes de dichos demandados intervenidos a disposición de los Tribunales de Responsabilidades Políticas, el crédito de seiscientos ochenta y ocho mil setecientas setenta y nueve pesetas con cuarenta y un céntimos.—Fallo: Que estimando como estimo la demanda de tercera de mejor derecho promovida por el Procurador de los Tribunales don Vicente Herrería, en nombre de la Sociedad de Crédito Banco Mercantil, domiciliada en Santander, y con Sucursal en esta villa, seguida contra don Gregorio y don Leoncio Villarias López, en situación de rebeldía, y el Abogado del Estado, en representación del mismo, debo declarar y declaro la preferencia del Crédito Hipotecario del Banco Mercantil, dimanante de la escritura notarial de 23 de septiembre de 1923, sobre cuatrocientas mil pesetas de principal, setenta y cinco mil pesetas de intereses y veinticinco mil pesetas para costas, preferencia de la Entidad actora sobre cada finca por la cantidad principal que, respectivamente, garantiza, y por la que asegura de intereses sobre los créditos del Estado derivados de los expedientes y sentencia dictada en los seguidos por responsabilidades políticas contra don Grego-

rio y don Leoncio Villarias López, y, por tanto, con derecho preferente a su cobro sobre los del Estado, preferencia que recae, como se hace constar, sobre cada finca por la cantidad en que la misma se encuentra asignada, conforme consta en la cláusula séptima de la escritura de constitución de hipoteca testimoniada en autos, asimismo debo declarar y declaro la preferencia del crédito del Banco Mercantil, y, por tanto, su derecho preferente al cobro sobre los del Estado en cuanto a los intereses no cubiertos con garantía real en la escritura antes mencionada, por un total de pesetas ciento ochenta y ocho mil setenta y nueve con cuarenta y un céntimos; referida tal preferencia no solamente a los bienes que en dicha escritura se consignan, sino a todos los que por cualquier concepto correspondan a don Gregorio y don Leoncio Villarias López, como fiador solidario el primero en la escritura de que dimanen los créditos y, además, por su condición de herederos de don Ignacio Villarias López, y su cualidad el segundo de hijo y heredero de don Ignacio Villarias Fernández, preferencia que declaro siempre que los antedichos intereses hayan sido devengados con anterioridad al 18 de julio de 1936, fecha a la que se retrotraen los efectos del fallo condenatorio, y desde la cual goza de preferencia el Estado, reconocida y amparada en el número cuarto del artículo 1.923 del Código Civil, lo que se acreditará en período ejecutivo de esta sentencia, y sin que haya lugar al pronunciamiento de intereses que se solicita desde la fecha de 28 de marzo del año en curso, por existir preferencia a favor del Estado, en virtud de anotación de embargo practicada, todo éste resolviendo sobre la acción personal por el actor promovida y sin hacer imposición de las costas causadas.—Así por esta nuestra sentencia, que por rebeldía de los demandados don Gregorio y don Leoncio Villarias López se notificará en la forma prevenida en los artículos 282 y 283, en relación con el 769 y con la prevención del 787, todos de la Ley procesal civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Fernández (rubricado)»

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Gregorio y don Leoncio Villarias López, se expide la presente en Santaña a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Firmado: P. H. (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).
1.223-A. J.

ZAMORA*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en los autos incidentales de pobreza seguidos a instancia del Procurador don Francisco González Baz, en representación de doña Magdalena y doña Alejandra del Corral Domínguez, vecinas de Pereruela, y mayores de edad, solteras, contra don Abilio Boizas, doña María de Mena y otros, sobre declaración de pobreza, para litigar en juicio de testamentaria por defunción de don Isidoro del Corral Arroyo, se emplaza al demandado don Abilio Boicas del Corral, mayor de edad, soltero, ro. Guardia de Policía Armada y vecino últimamente de Madrid, y actualmente ignorándose su domicilio, para que dentro del término de nueve días, comparezca en los autos y conteste dicha demanda oponiéndose, si lo estima conveniente, apercibido que, de no verificarlo, se sustanciará el incidente con la sola representación del Estado.

Y para que sirva de emplazamiento a dicho demandado, expido la presente en Zamora a 2 de septiembre de 1944.—El Secretario, P. H., Edifonso Fernández.

1.228-O

CARRION DE LOS CONDES

Don Victorino Gutiérrez Pérez, accidentalmente Juez de Primera Instancia de Carrion de los Condes.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre presunción de muerte de don Angel Belbas Pérez, lo que a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hace público por dos veces para general conocimiento.

Carrion de los Condes, 29 de julio de 1944.—El Juez, Victorino Gutiérrez.—El Secretario, Heliodoro Barbachano.

3.470-A. J. y 2.ª 10-9-44

VINAROS

Don Francisco Larrea Peñalva, Juez de Primera Instancia del partido de Vinaros.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado radica expediente, acto de jurisdicción voluntaria, promovido por don Manuel Gellida Bayarri, mayor de edad, viudo, labrador, vecino de Benicarló, sobre declaración de fallecimiento de su hermano don Rosendo Gellida Bayarri, soltero, labrador, natural y vecino de Benicarló, hasta que des-

apareció el día 19 de marzo de 1912 de su domicilio, sin que desde entonces y hasta la fecha se hayan tenido noticias de su existencia.

Lo que se hace público a los efectos legales procedentes.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, periódicos y Radio Nacional, con un intervalo de quince días, por dos veces, desde la primera a la segunda, se expide el presente en Vinaros a 13 de julio de 1944.—El Juez, Francisco Larrea.—El Secretario (ilégible).

3.463-A. J. y 2.ª 10-9-44

VENDRELL*Edicto*

En juicio universal de abintestato, que de oficio se sigue en este Juzgado con relación a bienes de Juan Miquel Miquel, trapero, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Barcelona y vecino que fué de Vendrell, fallecido en el Hospital Civil de Tarragona el día 1.º de marzo de 1942, en cuyo juicio no aparece aquél tener ascendientes, descendientes ni colaterales de cuarto grado que se hayan presentado a reclamar la herencia, por el presente se emplaza por término de dos meses a los parientes que pudiera tener dicho causante dentro del grado que marca la Ley para reclamar la herencia, a fin de que se personen en dicho juicio con los documentos justificativos de su derecho, con el apercibimiento de que de no personarse ninguno de aquéllos, tendrá que declararse vacante la herencia y adjudicarse al Estado con intervención de la Junta Distribuidora de Herencias del Estado, previa intervención del señor Delegado de Hacienda y de la Abogacía del Estado, a tenor de lo prevenido en el Decreto de 22 de junio de 1928.

Vendrell, 30 de agosto de 1944.—El Secretario Judicial, Isidro Marcer. 1.225-O.

ORCERA*Cédula de emplazamiento*

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Patricio Cano Martínez, en nombre y representación de don Ramón Valero Cano, contra don José Carlos del Alcázar de Victoria, sobre reclamación de renta, se ha dictado providencia con esta fecha, ordenando el emplazamiento del demandado, para que comparezca en autos y conteste la demanda dentro del término

de quince días, concedidos en razón a la distancia.

Y para la citación y emplazamiento del referido don José Carlos del Alcázar de Victoria, casado, mayor de edad, vecino de Madrid últimamente y cuyo actual domicilio se ignora, se expide la presente, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de la demanda y documentos presentados por la misma.

Orcera, 4 de septiembre de 1944. El Secretario judicial, Ldo. Bautista de la Torre.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia accidental, Vallejo.

3.625-A. J.

JUZGADO ESPECIAL DE RECLAMACIONES SOBRE INSCRIPCIÓN DE BIENES ECLESIASTICOS**MADRID***Edicto*

Don Rafael García Valdés, Secretario accidental del Juzgado Especial para inscripción en el Registro de la Propiedad de Bienes Eclesiásticos y Reivindicación de Valores.

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado Especial, a instancia de don Prócuro Díez Ruiz, Párroco Económico de Nuestra Señora del Carmen y San Luis, de Madrid, en virtud de delegación expresa del Excelentísimo y Reverendísimo señor Obispo de Madrid-Alcalá, contra los causahabientes o herederos de don Federico y don Alfonso Santamaría Peña y otros, sobre reivindicación de valores, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: Sentencia número cincuenta y dos.—En Madrid, a once de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos por el excelentísimo señor don Juan Brey Guerra, en comisión Juez Especial para inscripción en el Registro de la Propiedad de Bienes Eclesiásticos y reivindicación de valores los precedentes autos en trámite de los incidentes en los que interviene el Ministerio Fiscal, y seguidos entre partes: como demandante, don Prócuro Díez Ruiz, Párroco Económico de Nuestra Señora del Carmen y San Luis, de Madrid, en virtud de delegación expresa del Excelentísimo y Reverendísimo Sr. Obispo de Madrid-Alcalá, representado por el Procurador don Ignacio Corujo Valvidares, asistido del Letrado don Vicente Mayor, y como demandados, los herederos o causahabientes de don Federico y don Alfonso Santamaría Peña y a los interesados en los actos a que

la reclamación se contrae, todos ellos en situación de rebeldía y por ello representados en el pleito por los Estrados del Juzgado, sobre reivindicación de valores;

Fallo: Primero.—Declarando que don Federico Santamaría Peña, habiendo percibido en calidad de Párroco de la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen y San Luis, cantidades, las depositó en el Banco de España, parte invirtiéndolas en valores industriales y efectos públicos y otras en metálico en la cuenta corriente número 39.888, y que al ocurrir el fallecimiento de dicho señor, ascendía la suma retenida por dicho concepto al importe de los depósitos A. 290.888 y A. 296.751, ambos del año 1936, más cuatrocientas doce mil veintiuna pesetas treinta y dos céntimos;

Que don Alfonso Santamaría Peña, en calidad de Párroco de Nuestra Señora de los Dolores, en Madrid, obtuvo ingresos con dicho no al f do parroquial, guardándolos en metálico y en valores en el Banco de España, aquél en la cuenta corriente número 39.888, sumando diez mil veinte pesetas veinticinco céntimos la cantidad que a su Parroquia pertenecía el día en que don Alfonso falleció;

Que los dos hermanos señores Santamaría para los expresados fines se servían de la cuenta corriente aludida, abierta a nombre de ambos indistintamente;

Que igualmente los señores Santamaría guardaron la parte de fondos de sus respectivas parroquias que han invertido en efectos públicos y valores industriales, depositándolos en el aludido establecimiento bancario, obteniendo resguardos de los que ambos eran indistintamente titulares, o bien solo don Federico;

Que uno y otro, al proceder de tal modo, respecto a bienes de la propiedad de sus respectivas Parroquias, se propusieron salvar los intereses de la Iglesia del peligro que regímenes políticos ofrecían, tratando de someter la propiedad eclesiástica a medidas que la desconocieran o restringieran.

Segundo.—Mandando: Que el Banco de España entregue al excelentísimo señor Prelado de la Diócesis de Madrid-Alcalá los valores objeto de los depósitos constituidos, a nombre indistinto de don Federico y don Alfonso Santamaría Peña, el día 31 de marzo de 1936, registrado con el número A. 290.888 y 13 de julio del mismo año, con el número A. 296.751, por valor de tres mil quinientos cincuenta y tres pesetas nominales, respectivamente;

Que igualmente entregue a la indicada Autoridad eclesiástica, deduciéndola al efecto del resto de los depósitos constituidos con posterioridad a 20 de

septiembre de 1922, a nombre de don Federico y don Alfonso Santamaría Peña, indistintamente, personalmente, a favor de don Federico, y del saldo de la cuenta corriente núm. 39.888, abierta a nombre de ambos hermanos, indistintamente, la cantidad de cuatrocientas veintidós mil cuarenta y una pesetas cincuenta y siete céntimos.

Tercero.—Desestimando la demanda en cuanto fundada en el hecho de la interposición de personas a efectos de la Ley de 1.º de enero de 1942, se reclaman por tal concepto mayor cantidad de aquélla, en la que se declara haber ocurrido dicha interposición.

Cuarto.—Declarando la incompetencia de esta jurisdicción especial: 1.º, para dictar pronunciamientos sobre propiedad y devolución de los títulos que la representan, referente al depósito que la demanda menciona como constituido a nombre de don Federico Santamaría Peña, como hermano mayor de la Asociación de Santa Rita de Casia, y el que dice constituido a favor del Cura Párroco de la Iglesia de San Luis Obispo. 2.º, para conocer de las reclamaciones contenidas en repetida demanda, en cuanto se fundan en motivos de pedir distintos del de interposición de personas para los fines regulados en la Ley de 1.º de enero de 1942. Respecto a ambos extremos extraños a la competencia de esta jurisdicción, se remite a los litigantes a los Tribunales ordinarios.

Quinto.—Obligo a las partes a estar y pasar por lo mandado en los precedentes pronunciamientos.

Sexto.—No hago especial condena de costas.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes, en la forma preceptuada en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, publicándose en su caso los edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Madrid.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Brey Guerra.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, extendiendo el presente en Madrid, a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Rafael García Valdés.—V.º B.º, el Juez especial, Juan Brey.

3.626—A. J.

REQUISITORIAS

Bufo apereibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demas responsabilidades legales de no presentarsé los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la búsqueda, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Rectificación

2.064

Por el presente se rectifica la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de agosto de 1944, con el número 240 llamando a Félix Romero, en el sentido de que el procesado a quien se llama es Felipa Romero Gil, de 38 años, viuda, vendedora, hija de Manuel y Juliana, y deberá comparecer ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Madrid, para ser reducida a prisión en la causa 58 de 1942.
29.999.

Juzgados Civiles

2.065

VAZQUEZ SANCHE, Francisco; de veinte años de edad, hijo de Atanasio y Severiana, soltero, obrero, natural de Castrogonzalo (Zamora), ambulante, y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa 179 de 1943, sobre robo frustrado; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Zamora, con objeto de notificarle el auto de conclusión del sumario y ser reducido a prisión.
29.943.

2.066

SABATE ESCRIBA, Antonio; labrador, de estatura pequeña, de unos cuarenta y dos años, moreno, barba cerrada, natural de vecino de Pradip; procesado en sumario número 60 del año 1943, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Falset, para constituirse en prisión.
20.947.

2.067

LLERENA RODRIGUEZ (a) el (Zao), Juan; de cuarenta y nueve

años, casado, jornalero, natural de Cuevas del Almanzora, con último domicilio en la Diputación de los Lobos, de este término; compareció dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cuevas del Almanzora, para ingresar en prisión decretada en causa 8 de 1944, sobre robo.

26.901.

EDICTOS**Juzgados Civiles**

2.068

Don Policarpo Cuevas Trilla, Juez de Instrucción de Vitigudino y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario número 24 de 1944, por exacciones ilegales, que al parecer tuvieron lugar en las ferias de esta villa y de la de Guijuelo, celebradas en los meses de agosto y septiembre de 1943, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se ofrecen por el presente las acciones del sumario, por ignorarse su paradero y domicilio, a Andrés Asensio, Lucio Fernández, Jesús Martín, Manuel Varela, José Martín, Agapito Díez, Cándido Nieto, Esteban Iglesias, Antonio Sánchez, Matías Bragado, Antonio Heras, Arsenio Rosado, Manuel Sánchez, Luis Tristán, Antonio García, José Antonio R., Francisco Nieto y Manuel López, de los que los doce primeros, en la feria dicha de Vitigudino, y los restantes, en la de Guijuelo, pagaron diversas cantidades por la obtención de guías que amparaban la circulación de sus ganados.

Vitigudino, 14 de agosto de 1944. El Juez, Policarpo Cuevas.—El Secretario, P. S. O. (ilegible).

29.884.

2.069

Don Manuel de la Cruz Presa, Juez de Instrucción de la villa de Roa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y sumario dieciséis de mil novecientos cuarenta y tres y proveído de la fecha, he acordado citar a los procesados Julián Benito Alcañices y Martín Corporales Fresnadillo, hojalateros ambulantes, siendo el primero, al parecer, de catorce años, vecino de Talavera de la Reina, y habitante en la vía ferroviaria, estatura regular, ojos castaños, cabello negro, cara redonda, cejas al pelo, boca regular, hijo de Saturio y de Amalia, procesado por robo en el sumario expresado, y el segundo, de doce años de edad, según dice, soltero,

vecino ambulante, ojos castaños, cabello negro, cara redonda, cejas al pelo, nariz chata, hijo de José y de Librada y natural de Salamanca, a los cuales se cita para notificarles el auto de reforma del de procesamiento dejándole sin efecto y quedando sujetos a la jurisdicción de menores del partido, dicha comparecencia deberá tener lugar en término de diez días, a partir de la inserción de la presente en los periódicos oficiales en que se insertan, bajo apercibimiento de que si no comparecieran les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Roa a 5 de noviembre de 1943.—El Juez, Manuel de la Cruz Presa.—El Secretario (ilegible).

21.686

2.070

Por virtud del presente se encomienda a los Agentes de la autoridad y Policía Judicial, la busca y rescate de una mula parda, de la marca y un dedo, cara cardosa, cola recomida, de catorce a quince años y herrada, sustraída al vecino de Bolaños de Calatrava Angel Fernández Valle, de finca al sitio los Arroyos, el día 26 de agosto de 1942; que, de ser habida, será puesta a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encontrare, de no acreditar su legítima adquisición, gestiones que tenderán a la averiguación de quiénes pudieran haber sido el autor o autores, que, de ser encontrados, serán detenidos, todo ello acordado en sumario 90 de 1943.

Almagro, 11 de diciembre de 1943. El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

21.622

2.071

Por el presente se pone en conocimiento, a los efectos procedentes, que por la Compañía de Seguros «Izarra, S. A.», se ha solicitado la cancelación del depósito de mil pesetas, consignadas a la disposición de este Juzgado, para asegurar las responsabilidades civiles de la entidad «Cristalería Cervallense, S. A.», como responsable civil subsidiaria del chófer Jaime Ros Vendrell, en méritos del sumario 41 de 1932, sobre lesiones.

Barcelona, 14 de diciembre de 1943. El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

21.626

2.072

Don Manuel de la Cruz Presa, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber por el presente, mandado publicar en sumario 34 de 1934, sobre robo cometido en los locales

de la Cooperativa Católica Agraria de Nava de Roa por autores desconocidos, el día 17 de septiembre último, a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de los efectos sustraídos que luego se reseñan y a la detención, a disposición de este Juzgado, de las personas en cuyo poder se hallaren y no acreditasen su legítima procedencia.

Reseña de lo sustraído

Azúcar, 32 kilogramos; bacalao, 4 kilos; zapatillas de goma, de los números 21 y 29, seis pares; zapatillas de goma, negras, de mujer, números 35 al 39, seis pares; ídem de invierno, de mujer, números 31 al 34, seis pares; ídem de mezcla, blanca, 4 pares; ídem de zagalán mezcla, blanca, 4 pares; ídem íd., dos pares; ídem de material, de color, dos pares; ídem de fantasía, par y medio; jabón, 14 trozos de 400 gramos, y uno de 200; aceite, seis kilogramos; pizarritas, 38; peines, cuatro; horquillas, 39 paquetes; dedos, 12; lapiceros, siete; palilleros, 12; canutillos de coser, de varios colores, 13; bobinas de colores, 38; carretes pequeños, negros, cuatro; ovillos de repasar, descoloridos, 35; botones de pantalones, negros, dos docenas y estrellas de hilo, blancas, siete; madejas perlé, de varios colores, 30; calzoncillos de hilo de varios colores, de marca tres pesetas; con la marca Malgrat Barcelona, 30 pares; calcetines de seda, de ídem íd., a 3,40, cinco pares; medias de color, de mujer, seis pares; calcetines ordinarios de varios colores, tres pares; papeletas de anís, de 0,10, cincuenta paquetes; una caja de azafrán de 500 papeletas; mecha de encendedor, una madeja; cordones negros de zapatos y botas, 47; pimienta molida, una caja de 200 papeletas; botes de mellocotón, cuatro; zapatillas modernas, de tacón, dos pares; arroz, una caja de 3,700 y 50 pesetas, aproximadamente.

Roa, 15 de diciembre de 1943.—El Juez de Instrucción, Manuel de la Cruz.—El Secretario (ilegible).

21.685